

Archivo Histórico Provincial
Teruel

INDUSTRIA

1917

Expediente de registro para la mina de carbón con el nombre de Jaime, en el término municipal de Portalrubio, interesado Emilio Sarzo Mas, vecino de Valencia.

CAJA: 84 DOC.: 1
ROLLO MICROFILM:

FOTOGRAMAS

Archivo. Legajo. ~~84~~
DISTRITO MINERO DE TERUEL 84

PROVINCIA DE TERUEL

MINAS

84/1
Año de 1917

Expediente de Registro

Número 3008

Para Lamina de mineral de Carbón

nombrada

"Jaime"

Término municipal de Portalmurio
Paraje denominada La Corral
ba

INTERESADO

D. Emilio Lario Mas

VECINDAD

Valencia

REPRESENTANTE

D. Gaudencio Lázaro Gonzalvo

DOMICILIO

Villanueva-H-2:

Número de pertenencias solicitadas

cuarenta



mu

Número tres mil ochocientos.

Don Gaudencio Larra y Souralvo, mayor de edad, vecino de Teruel, con cédula personal que ya tiene exhibida a Y. S. con el respectivo subido expone: Que en término municipal de Portabulbier y Paraje denominado "La Forralba" desea adquirir para su representado Don Emilio Larra más, vecino de Valencia, cuarenta pertenencias de mineral carbón con el nombre de "Jaime" y al efecto hace la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca tercera de la mina "Isabel" nº 2818.

Desde el punto de partida se medirán 200. metros en dirección O. 27 grados N. y se fijará la primera estaca; desde esta en dirección S. 27 grados O. se medirán 1000. metros y se fijará la segunda estaca; desde esta se medirán 600. metros en dirección E. 27 grados S. para la tercera estaca; desde esta y en dirección N. 27 grados E. se medirán quinientos metros para colocar la cuarta estaca; desde esta y en dirección O. 27 grados N. se medirán cuatrocientos para colocar la quinta estaca; y desde esta al punto de partida, se medirán quinientos metros en dirección N. 27 grados E. quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias solicitadas.

Por tanto.

Y. S.

suplica que teniendo por presentada esta solicitud, se sirva ordenar que se le dé el trámite reglamentario para que, en su día,

se copia el correspondiente título de propiedad.

Tracia que espera de la rectitud de V. S. cuya vida cuarde Dios muchos años.

En el 14 de Septiembre de 1914.

Gaudencio Laxaro

Presentada en este Gobierno a los doce horas del día anterior de Septiembre de mil novecientos dieciséis.

El Oficial del Registro

Pedro Catataín



Satisface en la Jefatura de Minas, en el día de la fecha, la cantidad de \$ 50. por el importe de 5 p/o del Depósito total.

En el 14 de Septiembre de 1914.

P. El Oficial encargado.

Benito

Señor Gobernador civil de la Provincia. En el.

202
getrada al folio trescientos ochenta y uno, número quinientos treinta y tres.

El Oficial del Registro

Pedro Catataín



Registrada al folio 543 número de orden mil ciento trece del libro correspondiente.

En el 14 de Septiembre de 1917.

El Oficial encargado,

Gaudencio Laxaro



mas



Don Gaudencio Lázaro Gonzalo,
mayor de edad, vecino de Teruel, en nom-
bre y representación de Don Emilio Sar-
zo Mas, vecino de Valencia, con fecha
catorce del actual, solicitó enarenta
pertenenencias de mineral carbón, en el
termino municipal de Portarubio y
paraje denominado "La Corralba, con
el nombre de "Jaime", y pagado el \$ pto
correspondiente, en la Jefatura de Minas,
según prescribe el artículo 20 del Re-
glamento para el régimen de la Mi-
nería, es por lo que a V. S. expone:

Que teniendo por presentada
esta instancia a la que acompaña
su correspondiente carta de pago,
suplica se sirva dar las oportunas
órdenes para que al referido registro
se le dé la instrucción que proceda, a
fin de que en su día se le expida el
correspondiente título de propiedad.

A. V. S.

Gracia que no duda conseguir de la rectitud y bondad de V. S. cuya vida Dios guarde muchos años.

Teruel 21 de Septiembre 1917

Gaudencio Laxaro

Registrada al folio numero ochenta y dos, minus numero cincuenta y uno



El Oficial del Regis.

Piero Catalán

Registrada al folio 546, minus de orden mil y ciento cuarenta y tres del libro correspondiente.



Teruel 21 de Septiembre de 1917.

El Oficial encargado,

Gaudencio Laxaro

Sr. Gobernador civil de la provincia de Teruel

Nota

enve

Sr. Gobernador Civil:

Habiendo presentado el interesado, en el expediente de registro de cuarenta pertenencias de mineral de carbón sitas en el término municipal de Portabubio al que ha correspondido el número tres mil ochocientos de registro, la carta de pago del noventa y cinco por ciento del depósito para atender á los gastos de demarcación, importante la cantidad de pesetas doscientas diez y ocho, cincuenta céntimos consignadas en las oficinas de Hacienda de la provincia y á disposición de V. S. con fecha 21 de Septiembre de 1917 dentro del plazo legal que se prescribe en el artículo veinte del Reglamento general para el régimen de la Minería y satisfecho en metálico la cantidad de pesetas once, cincuenta céntimos importe del cinco por ciento del mismo depósito, las cuales cantidades constituyen el total del depósito para atender á los gastos de demarcación y tramitación del expediente número 3008 intitulado "Jaime" de 110 pertenencias solicitadas.

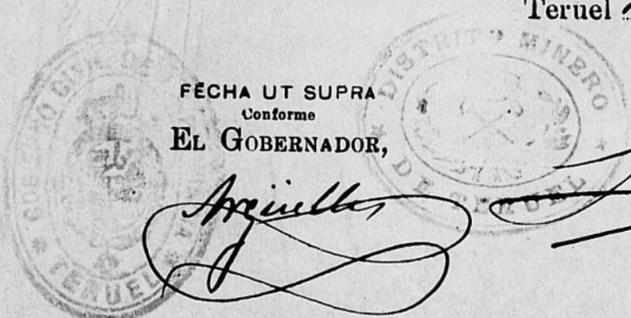
Examinada la solicitud de registro y hallándola ajustada a los preceptos reglamentarios

El Ingeniero Jefe que suscribe tiene el honor de proponer á V. S., de conformidad con lo que previenen los artículos veinte y tres y veinte y cuatro del Reglamento general que admite la solicitud presentada para el registro número 3008 salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, ordenando que en el plazo que determina el artículo veinte y cuatro del Reglamento general se publique por la Jefatura de Minas y en el Boletín Oficial de la provincia y se remita edicto para su fijación al público á los Alcaldes de los pueblos en que radica el registro, dándose al expediente por la Jefatura de Minas la tramitación que corresponda.

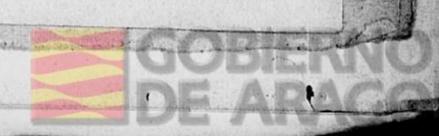
V. S. Sr. Gobernador resolverá.

Teruel 22 de Septiembre de 1917.

EL INGENIERO JEFE,



FECHA UT SUPRA
Conforme
EL GOBERNADOR,



Al Alcalde de Portabuelo ^{su/s}

Ternel 22 Septiembre 1917

Remito a V. el adjunto Edicto de publicacion del registro n.º 3008 denominado "Jaime", sito en ese termino municipal, a fin de que sea expuesto en la tablilla de anuncios de ese Ayuntamiento durante el plazo de sesenta dias, y de que transcurrido este plazo me sea devuelto a la posible brevedad y debidamente diligenciado, si no ha de incurrir en las responsabilidades que determina la Ley Municipal en su Capitulo 2.º

MUNICIPIO DE TERUEL
Septiembre 1917
5.83.
REGISTRO DE SALIDA

Dirase a curras recibo de la presente a correo seguido
Dios &c.
El Ingeniero Jefe.

^{note}
0'25 pesetas.

CONCERTADO

de suscripción

ción de la imprenta
cial de Beneficencia.

aciones de números se
le los diez días inme-
de los que se recla-
stos, sólo se darán.
precio de venta.

IAL

ABADOS

Secretarios reciban este
estambre, donde permane-
más estrecha responsabi-
coleccionados ordenada-
res cada año.

des, funcionarios
er cumplir lo más
iones referente á

ino municipal de

ino municipal de

prendidas en el

917.—El Gober-
es.

GUERRA

AR

... sobre cinco cuartas de alzada, pelo gris, apare-
de con albarda, la cual estaba criando, que des-
pareció de la posada de la Estación de esta capital
día 24 del actual y en caso de ser habida la pon-
án á disposición de la Alcaldía de Alobras que lo
teresa.

Ternel 28 de septiembre de 1917.—El Gober-
dor, Agustín Fernández Argüelles.

3088

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS
En cumplimiento del artículo 12 del Reglamen-
de 4 de junio de 1915 para la ejecución de la
y de Epizootias, se declara oficialmente la exis-
tencia de la viruela en el término municipal de

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta que es festivo
el día 30 del corriente mes,

El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien prorrogar
hasta el día 1.º, inclusive del mes de octubre
próximo, el plazo señalado por Real orden de 21
de julio último (D. O. número 163), para que los
individuos en ella comprendidos puedan acogerse
á los beneficios del capítulo 20 de la vigente Ley
de Reclutamiento, y puedan optar también al
cambio de cuota, de la que la soberana disposición
autorizaba dentro de la indicada fecha.

De Real orden lo digo á V. E. para su conoci-
miento y demás efectos. Dios guarde á V. E. mu-
chos años. Madrid 26 de septiembre de 1917.
—Primo de Rivera.—Señor...

(Gaceta del 27 de septiembre).



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE TERUEL 3087

No habiéndose celebrado la subasta que debió tener lugar el día 18 del actual, á las doce, según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de 28 de agosto último, de 800 estéreos de leñas bajas concedidos por la Superioridad en el monte número 246 denominado Patio de Arriba del Rey D. Jaime, por olvido involuntario de la Alcaldía de Albarracín, en cuyo término municipal radica; se anuncia de nuevo bajo las mismas condiciones y tasación, para el día 17 del próximo octubre, á las once de su mañana, acto que tendrá lugar en la referida Alcaldía de Albarracín.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel 27 de septiembre de 1917.—El Ingeniero-Jefe, Teodoro Moreno.

MINAS

Anuncio de demarcación.

3122

El señor Gobernador civil, por decreto fecha 31 de agosto de 1917, ha acordado que por la Jefatura del Distrito minero de Teruel se practiquen las operaciones de reconocimiento y en su caso la demarcación del terreno solicitado para las minas que se detallan á continuación, cuyas operaciones se practicarán en el período del 30 de septiembre al 8 de octubre de 1917.

Número del expediente, 2.851.—Nombre, La Sorpresa.—Término municipal, Teruel.—Pertencencias solicitadas, 35.—Mineral solicitado, hierro.—Paraje, Carrascalejo.—Registrador, D. Teodoro Navarro.—Vecindad, Teruel.

2.859.—María de la Candelaria.—Teruel.—24.—Manganeso.—Pedriza del Corral de Cavoro.—Augusto Denuc.—Teruel.

2.860.—San Miguel.—Teruel.—29.—Manganeso.—Puntal de la Sala y Barranco de la Clocha.—Augusto Denuc.—Teruel.

2.896.—San José.—Teruel.—16.—Manganeso.—Puntal de la Clocha, barrio de San Blas.—Augusto Denuc.—Teruel.

2.897.—Mercedes.—Teruel.—16.—Manganeso.—Barrio de San Blas.—Augusto Denuc.—Teruel.

Teruel 27 de septiembre de 1917.—El Ingeniero-Jefe: Por ausencia, Calixto Irusta.

2999

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero-Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Antonio Navarro Julve, vecino de Teruel, ha presentado una solicitud de registro de diez pertenencias de mineral de carbón, sitas en el término municipal de Ejulve, paraje denominado Val de la Man, con el nombre de Carmen, el día 19 de septiembre de 1917, á las nueve horas y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—Un nogal grande situado en

la finca propiedad de D. Joaquín Pascual Vicente en la partida Val de la Man, próximo á la desembocadura del Barranco de San Antón.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán con dirección Este 30 grados Sur 500 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta con dirección Sur 30 grados Oeste se medirán 200 metros y se colocará la 2.ª estaca; de ésta en dirección Oeste 30 grados Norte se medirán 500 metros y se colocará la 3.ª estaca, y de ésta en dirección Norte 30 grados Este se medirán 200 metros para llegar al punto de partida quedando cerrado el perímetro de las diez pertenencias solicitadas.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil con fecha 20 de septiembre de 1917, ha acordado admitirla mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 20 de septiembre de 1917.—Luis Vendrell

3024

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Gaudencio Lázaro Gonzalvo, vecino de Teruel, en representación de don Emilio Sarzo Mas, vecino de Valencia, ha presentado una solicitud de registro de cuarenta pertenencias de mineral de carbón, sitas en el término municipal de Portalrubio, paraje denominado La Torralba, con el nombre de Jaime, el día 14 de septiembre de 1917, á las doce horas y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—La estaca tercera de la mina Isabel, número 2.818.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán 200 metros en dirección O. 27 grados N. y se fijará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección S. 27 grados O. se medirán 1.000 metros y se fijará la 2.ª estaca; desde ésta se medirán 600 metros en dirección E. 27 grados S. para la 3.ª estaca; desde ésta y en dirección N. 27 grados E. se medirán 500 metros para colocar la 4.ª estaca; desde ésta y en dirección O. 27 grados N. se medirán 400 metros para colocar la 5.ª estaca, y desde ésta al punto de partida se medirán 500 metros en dirección N. 27 grados E., quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias solicitadas.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil, con fecha 22 de septiembre de 1917, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones lo que se consideren con derecho al todo

parte de las pertenencias solicitadas ó se creyen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 22 de septiembre de 1917.—Luis Vendrell.

3079

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero-Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Juan Calvo Mallén, vecino de Alcorisa, ha presentado una solicitud de registro de treinta y seis pertenencias de mineral de carbón, sitas en el término municipal de Berge, paraje denominado Barranco de la Ifreza, con el nombre de la Perdiguera, el día 24 de septiembre de 1917, á las diez horas y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—Una bocamina de reciente excavación que hay á tres metros de una carrasca de bastantes dimensiones, propiedad del exponente en el Barranco La Azarollera.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán 120 metros en dirección Norte colocándose la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 200 metros al Este colocándose la 2.ª estaca; desde ésta 200 metros al Sur colocándose la 3.ª estaca; desde ésta 1.000 metros al Oeste colocándose la 4.ª estaca; desde ésta 400 metros al Norte colocándose la 5.ª estaca; desde ésta en dirección Este se medirán 800 metros colocándose la 6.ª estaca, y desde ésta á la 1.ª estaca 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las treinta y seis pertenencias solicitadas.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil, con fecha 25 de septiembre de 1917, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 25 de septiembre de 1917.—Luis Vendrell.

ESCUELA MILITAR OFICIAL DE TERUEL

3088

En esta Escuela comenzará el día 1.º del próximo mes de octubre el curso correspondiente al tercer cuatrimestre del corriente año, para que puedan aprender gratuitamente la instrucción militar los mozos del reemplazo de 1917 y sucesivos pertenecientes al cupo de filas é instrucción, teniendo entendido que para los acogidos á los beneficios del capítulo XX de la Ley de Reclutamiento es indispensable la presentación del certificado de aptitud, y para los del cupo de instrucción que posean dicho certificado su permanencia en Cuerpo activo será la de veinte días.

Los mozos que deseen asistir á este curso pueden pasarse por la oficina de la misma (Zona de Reclutamiento, San Benito, número 9) todos los días laborables, de nueve á trece, en donde se les facilitarán los antecedentes necesarios para que puedan ser admitidos como alumnos.

Teruel 26 de septiembre de 1917.—El Director, Isidro Ortega.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3077 78

Don Fernando Gau, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Nogueras.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana pertenecientes á los años 1906, 1907 y 1908, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que á continuación se expresan:

Rústica.

A D. Agustín Tomás Domingo, un campo seco en Val de Mañas, de una junta, que linda: por Norte con Gregorio García, por Sur con Pedro Royo, por Este con Francisco Soriano y por Oeste con Julián Tomás.

A D. Cayetano Franco Jimeno, un campo seco en Val de Tolmo, de una y media juntas, que linda: por Norte con Vicente García, por Sur con Lorenzo Sebastián, por Este con vía pública y por Oeste con Vicente García.

A D. Francisco de Gracia, un campo seco en Fuente Noria, de una y media juntas y cuatro almudes, que linda: por Norte con Esteban Soriano, por Sur y Este con Tomás Lázaro y por Oeste con Julián Crespo.

A D. Florentín Crespo Carifena, un campo seco en Val de Tolmo, de una junta, que linda: por Norte con Melchor Comín, por Sur con Brígida Soriano, por Este con Joaquín Juan y por Oeste con Nicolás Valián.

A D. Gregorio Cebollada, una era indivisa en las Eras Altas, de dos almudes, que linda: por Norte con Manuel García (herederos), por Sur con Bernardino García, por Este con Leoncio Mainar y por Oeste con Teresa García.

A D. Jacinto García Serrano, un campo seco en Morrones Bajos, de dos juntas, que linda: por Norte, Sur y Este con María Navarro, y por Oeste con río Camaraz.

A D. Joaquín Crespo Mainar, un campo viña en Val de Cardó, de cuatro almudes, que linda: por Norte y Sur con Alejandra García, por Este con Félix Soriano y por Oeste con Joaquina García.

A D. Juan Sancho Marteles, un campo seco en Ustales, de media junta y cuatro almudes, que linda: por Norte con Nicolás García, por Sur con Santiago Serrano, por Este con Raimundo García y por Oeste con Pedro García.

A D. Julián Crespo Martín, un campo seco en Val España, de una y media juntas y cuatro almudes, que linda: por Norte con Martín Tomás, por Sur y por Este con Tomás Lázaro y por Oeste con Gregorio García.

A D. Mariano Navarro, un campo en La Costera, de una y media juntas, que linda: por Norte con Francisco Soriano, por Sur con Pedro Royo, por Este con Policarpo García y por Oeste con Teresa García.

A D. Norberto Soriano Andrés, un campo seco en Cabezo las Cerradas, de dos juntas, que lin-

Al Alcalde de Portabubio ^{que}

Teruel 22 Octubre 1917

No habiendo acusado recibo del Edicto de publicacion del registro n.º 3008 denominado "Jaime", que a dicho fin remití a V. con comunicacion fecha 22 Septiembre 1917, es preciso manifieste V. a correo seguido haberlo recibido y expuesto en la tablilla de anuncios

Dios &c.
El Ingeniero Jefe.

Jefe

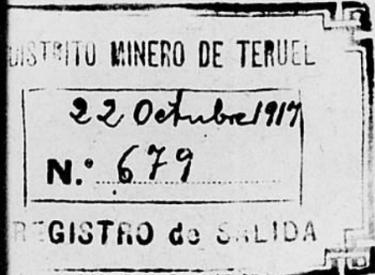
Ingeniero Jefe

...alvo, vecino de
...vecino de Valencia
...pertenencias
...en el término municipal
...do "La Forralba"

... el día 14
... minutos marcando los linderos

...mina "Isabel"

... se medirán
... N. y se fijará
... ección N. 27 gra.
... fijará la 2ª estación
... en ditaca; desde
... se medirán
... a; desde esta
... medirán hasta
... al punto de
... ección N. 27
... perimetro de las



... con comuantes segun la designación

Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del reglamento general para el régimen de la minería el Sr. Gobernador civil con fecha 22 de Septiembre de 1917 ha acordado admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Boletín Oficial de la provincia para que en el plazo de sesenta días presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 22 de Septiembre de 1917

EL INGENIERO JEFE,

Juan Castell



Hece

D. Luis Vendrell y Vendrell Ingeniero Jefe
del Distrito minero de Teruel.

HAGO SABER: Que D. Gaudencio Lázaro Gonzalvo, vecino de Teruel, en representación de Don Emilio Lared Mas, vecino de Valencia ha presentado una solicitud de registro de cuarenta pertenencias de mineral de carbón sitas en el término municipal de Portalmuerto paraje denominado "La Forralba"

con el nombre de "Jaime" el día 14 de Septiembre de 1917 a las 12 horas y 0 minutos marcando los linderos en la forma siguiente:

Al

Al

Al

Al

y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida la estaca tercera de la mina "Isabel" n.º 2.818

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán 200 metros en dirección O. 27 grados N. y se fijará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección S. 27 grados O. se medirán 1.000 metros y se fijará la 2.ª estaca; desde ésta se medirán 600 metros en dirección E. 27 grados S para la 3.ª estaca; desde ésta y en dirección N. 27 grados E. se medirán 500 metros para colocar la 4.ª estaca; desde ésta y en dirección O. 27 grados N. se medirán 400 para colocar la 5.ª estaca; y desde ésta al punto de partida se medirán 500 metros en dirección N. 27 grados E. quedando así cerrado el perímetro de las 40 pertenencias solicitadas.

Son colindantes según la designación

Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del reglamento general para el régimen de la minería el Sr. Gobernador civil con fecha 22 de Septiembre de 1917 ha acordado admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Boletín Oficial de la provincia para que en el plazo de sesenta días presente ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 22 de Septiembre de 1917.

EL INGENIERO JEFE,



Luis Vendrell

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero
Jefe del Distrito Minero de Teruel.

Certifico: Que el precedente
edicto ha permanecido expuesto al
público en la tablilla de anuncios de
esta Jefatura, durante el plazo regla-
mentario de sesenta días, sin que haya
motivado protesta ni reclamación al-
guna.

Y para que así conste expi-
do la presente en Teruel a veinticuatro
de Noviembre de mil novecientos diez
y siete.

El Ingeniero Jefe,



Luis Vendrell

caforces
D. Luis Vendrell y Vendrell Ingeniero Jefe
del Distrito minero de Teruel.

HAGO SABER: Que D. Gaudencio Laraso Gonzalvo, vecino de
Teruel, en representación de Don Emilio Laraso Maiz, vecino de Valencia
ha presentado una solicitud de registro de cuarenta pertenencias
de mineral de carbón sitas en el término muni-
cipal de Portabubis paraje denominado "La Ferralba"
con el nombre de "Jaime" el día 14
de Septiembre de 1917 a las 12 horas y minutos marcando los linde-
ros en la forma siguiente:

Al

Al

Al

Al

y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida la estaca tercera de la mina "Isa-
bel" n.º 2.818

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán
200 metros en dirección O. 27 grados N. y se fija-
rá la 1.ª estaca; desde ésta en dirección S. 27 gra-
dos O se medirán 1000 metros y se fijará la 2.ª es-
taca; desde ésta se medirán 600 metros en di-
rección E. 27 grados S. para la 3.ª estaca; desde
ésta y en dirección N. 27 grados E. se medirán 500
metros para colocar la 4.ª estaca; desde ésta y en
dirección O. 27 grados N. se medirán 400 para
colocar la 5.ª estaca; y desde ésta al punto de par-
tida se medirán 500 metros en dirección N. 27
grados E. quedando así cerrado el perímetro de
las 40 pertenencias solicitadas.

Son colindantes según la designación

Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del reglamento general para el régimen de la
minería el Sr. Gobernador civil con fecha 22 de Septiembre de 1917 ha acordado
admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Boletín
Oficial de la provincia para que en el plazo de sesenta días presenten ante el Sr. Gobernador sus
oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o
se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 22 de Septiembre de 1917.

EL INGENIERO JEFE,

Luis Vendrell

D. Fox Alias Canales Secretario del Ayuntamiento de
Tolubio.

Certifico: Que el presente edicto ha permanecido
exposado al público en la Secretaría de mi cargo y en el
de costumbre por espacio de veinte días consecutivos
no se ha presentado reclamación alguna.

Y para que conste y surta los efectos procedentes
se ha dado fe presente, unida y sellada con el edicto
en Tolubio a los días de Noviembre de mil no
venta y siete.



N.º
Domingo Domingo

[Signature]

IFORME

quince

Sr. Gobernador civil:

Resultando que en este expediente de registro intitulado "*Saine*"
(n.º *3008*) se han cumplido los trámites de admisión y publicación que previenen las dis-
posiciones legales vigentes *sin protesta ni oposición alguna*

Considerando que según determina el artículo 31 del Reglamento general para el régimen
de la Minería procede que V. S. acuerde que por la Jefatura del Distrito Minero de Teruel y
previas las notificaciones legales, se proceda á verificar el reconocimiento y en su caso la de-
marcación del terreno solicitado.

V. S. Señor Gobernador resolverá.
Teruel *30* de *Noviembre* de 19*17*



Teruel *3* de *Noviembre* de *1917*
Conforme
EL GOBERNADOR,
[Signature]

NOTA

Sr. Gobernador civil:

Teniendo en cuenta la acumulación de expedientes de registro, procede que V. S. acuerde
suspender la tramitación de este expediente hasta que las atenciones del servicio permitan se
puedan practicar las operaciones peritales de reconocimiento y demarcación.

V. S. Señor Gobernador resolverá.
Teruel _____ de _____ de 19____
EL INGENIERO JEFE,

Teruel _____ de _____ de 19____
Conforme
EL GOBERNADOR,

Diligencia.—Pase para su despacho al Ingeniero D.

Juan Verdell y Verdell
Teruel 11 de Diciembre de 1917

EL INGENIERO JEFE,

Juan Verdell

Diligencia.—Teruel á 11 de Diciembre de mil novecientos *diecinueve*

Con esta fecha me hago cargo del expediente (n.º *307*) intitulado *Juana*

EL INGENIERO COMISIONADO,

Juan Verdell

Diligencia.—Teruel á 11 de Diciembre de mil novecientos *diecinueve*

Examinado este expediente y estudiados los antecedentes que obran en los archivos de esta Jefatura con esta fecha pongo en conocimiento del Sr. Ingeniero Jefe que este expediente registro (n.º *307*) puede demarcarse y que además de las colindantes según designación parece tener como colindantes a las concesiones

Así mismo pongo en conocimiento del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito que conceptúo conveniente que las operaciones de deslinde y demarcación de este registro (n.º *307*) se practiquen en el periodo del *1.º de Enero al 15 de Febrero*

A fin de que se sirva hacer los anuncios y notificaciones correspondientes.

EL INGENIERO COMISIONADO,

Juan Verdell

Relac
Ce
ver
en
Al
1.º
D.º
cuela
de D.
Al
Bru
Can
to 2.º
El C
Cas
Circ
Civ
El C
Fór
Fos
Fos
Man
Nos, pl
plaza d
Mirav
Villas
Vill
Teru
Bernar

el interés público se manifiesta de modo vigoroso y predominante.

Quizá en esta solidaridad de suerte el egoísmo fiscal del Estado padece algo, privándose de un trato de privilegio para el cual sería firme base la naturaleza y origen de las minas, que son concesiones emanadas del poder público; pero sin desconocer esas posibles alegaciones y ventajas, se ha creído más equitativo compensar, unificando y simplificando los precios las ventajas de todos los servicios, ayudando el Estado mismo a la realización de cuantos son de interés público y secundar ó favorecer la acción oficial.

No ha creído la comisión—y al no creerlo se inspira en los propósitos de la Real orden que la designó—que fuera conveniente, ni siquiera razonable, llegar, sobre todo desde ahora, á límites más bajos de tasa que causaran con grave daño momentáneo y permanente para la vida económica del país una brusca oscilación en los negocios de las Empresas y la ausencia de estímulos para explotar las minas de laboreo difícil, cuya actividad viene remediando, en gran parte, el déficit de la producción nacional. Sacrificando á esa alta consideración de gobierno facilidades y conveniencias de pasajero aplauso, se ha tenido en cuenta el coste distinto que en cada zona representan los factores de producción y los medios de transporte, y á su vez el Gobierno, apreciando consideraciones de orden social, ligadas á los distintos fines de cada abastecimiento, ha establecido, en relación con los precios generales de tasa, ó rebaja soportable para las minas, dada la holgura de los precios, ó aumento tolerable para la industria en general.

Tienden las rebajas á contener el encarecimiento general de la vida, muy difícil para las clases medias y pobres, y se limitan los aumentos compensadores y siempre reducidos á aquellas formas de actividad industrial en que, la libertad de los precios permite la repercusión del gasto, difundiéndolo en definitiva, y á través de los consumidores, en la economía general del país.

Ha concedido la Comisión especial importancia al abuso y al fraude que suele cometerse, vendiendo al amparo de la oferta actual y demanda extraordinaria de combustibles mercaderías que de aquéllos tan sólo tienen el nombre, por ser, en general tierras ó escombreras, que cuando no constituyen un engaño para el adquirente, significa, al menos, la inutilización relativa de los medios de transporte, ya escasos, destinados á materia de tan ínfimo valor. Dentro de ese criterio justificado, desde el punto de vista económico, ético y jurídico; sobre todo en las actuales circunstancias, la Comisión, que en época normal considera de calidad inferior el carbón que contenga más de un 10 por 100 de cenizas, llega por tolerancia ante la deficiencia de la producción y la necesidad del consumo, hasta á admitir un 25 por 100 como utilizable para el consumo, creyendo, y con razón, que pasado límite tan alto no debe permitirse la venta, y menos facilitarse el transporte de materia que sólo sirve para despreciables las cuencas carboníferas de donde procede.

Propone también la Comisión designada, y se ayude su indicación al carácter circunstancial de la tasa, que se proceda frecuentemente, y aun con periodicidad, á la revisión de precios, y, desde luego

habrá de ser la primera que se verifique cuando, completos todos los datos, pueda también oírse al Consorcio carbonero, cuya constitución y funcionamiento normal, aún no conseguida, están próximos.

Por las consideraciones expuestas, visto el informe de la Comisión encargada del estudio sobre la tasa de carbones, y en uso de las atribuciones que al Gobierno otorga la Ley de 11 de noviembre de 1916, S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Se aprueba y pone en vigor como tasa de carbones el adjunto cuadro de precios redactado por la Comisión técnica.

2.º Dicha Comisión completará el estudio que ha practicado acerca de las zonas carboníferas, y procederá también, dentro del plazo más breve posible á proponer los precios de tasa para las producciones de las cuencas del Nordeste. Terminados estos trabajos, sobre ellos y sobre los precios que ahora se fijan, se oirá al Consorcio carbonero, formulando nueva y total propuesta la Comisión técnica.

3.º Los precios de tasa que se fijan, se aplicarán para todos los suministros que se hicieren á la Administración pública en sus distintos grados, servicios y dependencias, á las Empresas de ferrocarril, tranvías, transportes marítimos ó fluviales, las industrias municipalizadas, fábricas de gas y concesionarios de servicios públicos con precios tarifados.

4.º Gozarán además de una bonificación del 20 por 100, respecto á los precios del cuadro adjunto, los contratos ó suministros que se destinen:

a) Para los Establecimientos de Beneficencia oficial ó particular, siempre que éstos últimos estén reconocidos y clasificados como tales por el Protectorado. Unos y otros Establecimientos gozarán del beneficio que se les otorga, en cuanto no excedan sus compras de las cantidades de carbón adquiridas durante el año último, según aparezca de los presupuestos y cuentas oficiales respectivas.

b) Para los Establecimientos municipales, cooperativas y almacenistas que se dedican exclusivamente á la venta al por menor para el consumo doméstico, siempre que en esas ventas se acomoden á cuantas disposiciones y tasas establecieron sobre la de esta Real orden las Juntas de Subsistencias secundando las órdenes de la Comisaría de Abastecimientos. Las ventas podrán ser inspeccionadas por Delegados que nombre el Consorcio carbonero, y toda infracción contra las reglas de tasa ó cualquier contrato para usos distintos del doméstico, llevará aneja sin perjuicio de las responsabilidades correspondientes, la privación del beneficio que por la presente Real orden se concede.

5.º Para las industrias no comprendidas en ninguno de los números anteriores, regirán los precios del cuadro con un aumento del 10 por 100.

6.º Para el cabotaje de carbón seguirá rigiendo el precio de 50 pesetas fijado al aprobarse las tarifas de aquella navegación, sin perjuicio de aprovechar los precios inferiores del cuadro adjunto en las clases cuya tasa no alcanzara á aquella cifra.

7.º Quedan subsistentes los contratos anteriores, y asimismo serán lícitos los posteriores en que se hubieren estipulado ó se estipulen precios inferiores á los de la tasa. En caso de resistencia, dichos contratos se harán cumplir conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 6 de diciembre último.

8.º El cok obtenido fuera de las minas, por las fábricas de gas, no es objeto de esta disposición y se acomodará á los precios que fijan la Comisaría general de Abastecimientos, y á las órdenes de la misma las Juntas de subsistencias.

9.º Los precios fijados en esta Real orden se entienden sobre vagón en la estación de ferrocarril más próxima á la mina. Si la Empresa minera rehusara con causa justificada el transporte y carga, se rebajará del precio de tasas la cantidad que por aquellos gastos fije la Jefatura de Minas respectiva.

Cuando la distancia entre la mina y el ferrocarril excediera de 25 kilómetros, podrá recargarse el precio del carbón en la cantidad que fije la Jefatura de Minas; sin que pueda exceder del 30 por 100.

10. Queda prohibido el embarque ó facturación de carbones que contengan más de un 25 por 100 de cenizas. En los que contengan más del 15 se hará una reducción en el precio, equivalente á un tanto por 100 del mismo igual á las unidades que excedieren del 15 hasta el 25 por 100 inclusive.

11. Las infracciones de lo dispuesto en esta Real orden se castigarán en cuanto en la misma no se determine con sujeción al Real decreto de 6 de diciembre último.

12. Esta Real orden entrará en vigor desde el tercer día posterior al de su publicación en la Gaceta. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de enero de 1918.—Alcalá-Zamora.—Señor Delegado Regio de Suministros hulleros.

Cuenca de Córdoba.

Pesetas la tonelada.

CLASES	Grasos	Semi-grasos	Secos	Antracitosos
Grueso	69	67	56	65
Cribado	65	60	52	60
Avellana	56	54	47	52
Menudo	45	42	32	40
Aglomerados	65 pesetas la tonelada.			
Cok metalúrgico	83 idem.			

Cuenca de Ciudad Real.

CLASES

Grueso	55 pesetas la tonelada.			
Doble cribado	55	idem.		
Cribado	50	idem.		
Granadillo	45	idem.		
Avellana	40	idem.		
Menudo	25	idem.		
Todo uno	42	idem.		

Cuenca de León.

Pesetas la tonelada.

CLASES	Grasos y semi-grasos.	Secos y antracitosos.
Cribado	57	55
Galleta	54	52
Granza	50	46
Menudo	35	30
M	26	20
Aglomerados	50 pesetas la tonelada.	
Cok metalúrgico	80 idem.	

Cuenca de Palencia.
Pesetas la tonelada.

CLASES	Grasos.	Semi-grasos.	Antracitosos.
Cribado	65	55	55
Galleta	60	52	52
Galletilla	58	50	50
Granza	56	50	45
Grancilla	50	45	45
Menudos lavados	43	35	30
Menudos sin lavar	28	25	20
Aglomerados	53 pesetas la tonelada.		

Cuenca de Asturias.

No se clasifican por calidades hasta reunir datos completos

Cribado	60 pesetas la tonelada.
Galleta	60 idem.
Granza	58 idem.
Menudo	40 idem.
Menudos para fraguas	44 idem.
Mezclas para gas	30 idem.
Aglomerados	58 idem.
Cok metalúrgico	80 idem.
Cok de montones	65 idem.

(Gaceta del 10 de enero.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA

215

CIRCULAR

Venciendo en 15 de febrero próximo un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100 correspondiente al Cupón número 67 de los Títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los Títulos de la expresada Deuda y emisiones, amortizadas en el sorteo verificado en 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la Gaceta de Madrid; esta Delegación de Hacienda, autorizada por la Dirección general del Ramo, recibirá los referidos Cupones y Títulos amortizados de la citada Deuda, sin limitación de tiempo y bajo las prevenciones siguientes:

1.º La presentación de Cupones y Títulos amortizados se efectuarán en las facturas que facilitará gratis la Intervención de Hacienda.

2.º Los Títulos amortizados se presentarán endozados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso», fecha y firma del interesado y llevarán unidos los Cupones siguientes al trimestre en que se amorticen.

Los Cupones que carezcan de sello no se admitirán sin que el interesado presente los datos de referencia con los cuales se compare.

Lo que se hace público por medio del periódico oficial para conocimiento de los interesados. Madrid 25 de enero de 1918.—El Delegado, José Alcoverro.

MINAS

201

El señor Gobernador civil por decreto fecha 25 de enero de 1918 ha acordado que por la Jefatura

del Distrito minero de Teruel se practiquen las operaciones de reconocimiento y en su caso la demarcación del terreno solicitado para las minas que se detallan, en las operaciones se practicarán en el periodo del 30 de enero al 15 de febrero próximo.

Número del expediente, 2.990, nombre Antonia, terreno municipal Portalrubio, pertenencias solicitadas 133, mineral solicitado carbón, paraje Corrales, registrador Emilio Sarzo, vecindad Valencia.

3.008, Jaime, Portalrubio, 40, carbón, La Torralba, Emilio Sarzo, Valencia.

3.018, Tin-Tin, Portalrubio, 32, carbón, San Julián, Emilio Sarzo, Valencia.

2.978, B, Gargallo, 32, carbón, Aguilar, Industrias Agrícolas, Barcelona.

2.979, O, Gargallo, 104, carbón, barranco de las menas, Industrias Agrícolas, Barcelona.

2.980, A, Gargallo, 26, Solanilla, Industrias Agrícolas, Barcelona.

3.050, E, Gargallo, 46, carbón, barranco Martín, Industrias Agrícolas, Barcelona.

Nota.—Si por mal tiempo u otra causa no se verifican las operaciones dentro del tiempo anunciado se fijará nuevo plazo.

Teruel 25 de enero de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Vendrell.

202

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Joaquín Sancho y Alloza, vecino de Cañizar del Olivar, ha presentado una solicitud de registro de veinticinco pertenencias de mineral de carbón, sitas en los términos municipales de Cañizar del Olivar y Esteruel, paraje denominado Cabezo el Cado y Rejoyas, con el nombre de Final el día 15 de enero de 1918 a las nueve horas y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida el pilón al lado del camino en la partida las Rejoyas término municipal de Esteruel.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida en dirección Norte verdadero se medirán 500 metros colocándose la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Oeste se medirán 500 metros colocándose la 2.ª estaca; y de ésta en dirección Sur se medirán 500 metros y se colocará la 3.ª estaca, y de ésta al punto de partida se medirán 500 metros, quedándose cerrado el perímetro de las veinticinco pertenencias solicitadas.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la minería, el señor Gobernador civil con fecha 25 de enero de 1918 ha acordado admitirla, mandando que se practique la designación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio de este Boletín en el Boletín OFICIAL de la provincia para que en el término de veinte días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho a todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 25 de enero de 1918.—Luis Vendrell.

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JOSÉ GARCÍA ANDREU é HIGINIO MARTINEZ, residentes en Villar del Cobo, hoy en ignorado paradero, comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Albarracín, en término de diez días, á declarar como testigos en sumario sobre hurto de un carnero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

216

Don Francisco Sastrón Estevan, Depositario recaudador de fondos municipales de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día 1.º del próximo mes de febrero y durante el plazo de dos meses, queda abierto el cobro en esta Depositaria y á domicilio, en periodo de recaudación voluntaria, de los siguientes arbitrios:

Table with 2 columns: Arbitrios and Semestres. Includes Canales, Rótulos y muestras, Balcones-miradores, Coches y carros, Canon de aguas, Fachadas no revocadas, Pabellones y puestos públicos, Carruajes de lujo, Vallas y andamios, Casinos y Circulos, Piedra de las canteras, Pozos negros de 1917.

Y se advierte á los contribuyentes que incurrirán en el apremio de primer grado, si no satisfacen sus respectivas cuotas dentro del plazo marcado. Teruel 24 de enero de 1918.—Francisco Sastrón.

277

Se anuncia la plaza de Guarda municipal de este término, con el sueldo de 464 pesetas anuales. Solicitudes por término de quince días.

Báguena 21 de enero de 1918.—El Alcalde, Tomás Calvo.

278

La plaza de Guarda local jurado de montes y campo de este Municipio se halla vacante. Su dotación anual es de 240 pesetas.

Los aspirantes que deseen obtenerla y reúnan las condiciones que exige el Reglamento de Guardas jurados, remitirán á esta Ayuntamiento instancias dentro del plazo de treinta días desde que aparece el presente Boletín en el Boletín OFICIAL de la provincia.

Valencia 23 de enero de 1918.—El Alcalde, Manuel Soriano.

Imprenta de la Casa...



DISTRITO MINERO DE TERUEL

duy y ocho

Acta de demarcación de la mina de Carbon de Cuarenta pertenencia situada en término municipal de Portalrubio denominada "Jaime" cuyo expediente tiene el número tres mil ocho y cuya operación se practica en cumplimiento del Decreto del Señor Gobernador civil de la provincia de fecha treinta de Noviembre de mil novecientos diez y siete

El día treinta de Mayo de mil novecientos diez y ocho yo el Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas Don Luis Vendrell y Vendrell apeto al servicio del Estado en el Distrito de Teruel me presenté en el paraje La Torralba con el fin de proceder al reconocimiento del terreno y en su caso a la demarcación de las Cuarenta pertenencia solicitada para la mina "Jaime" número tres mil ocho.

Asistió al acto Don Manuel Salas Ayrolante Facultativo de Minas Director de los trabajos de la mina solicitante "Isabel" número dos mil ochocientos diez y ocho vecino de Teruel y Don Jaime E. Hawes vecino de Portalrubio no asistiendo el registrador y habiéndose hecho las notificaciones reglamentarias y estando todos presentes procedí en la forma siguiente. Se tomó como punto de partida la tercera estaca de la mina "Isabel" número dos mil ocho



Cientos diez y ocho situado en el paraje de
nombrado La Torralba. Este punto se rela-
ciono con el centro de la punta del corral del
collado por una línea de dirección tres cen-
tos cincuenta y cinco grados dos centígrados,
y con la izquierda. En este punto del Mausa-
no de Andrés Marco por una línea de di-
rección doscientos setenta y ocho diez y
siete centígrados.

Desde el punto de partida
se movieron en dirección Norte veintinueve
grados Norte doscientos setenta y se coloco la
primera estaca en la cañal de Pedro Villar
en el paraje denominado Las Peguías. Des-
de la primera estaca se movieron en di-
rección Sur veintinueve grados Norte mil
metros y se coloco la segunda estaca en
el paraje denominado Cerrado de Pinos.
Desde la segunda estaca se movieron en
dirección Este veintinueve grados Sur seis
cientos metros y se coloco la tercera estaca en
el paraje denominado Los Poyales. Desde
la tercera estaca se movieron en dirección
Norte veintinueve grados Este quinientos me-
tros y se coloco la cuarta estaca en La Ra-
lla de Los Poyales. Desde la cuarta estaca
se movieron en dirección Norte veintinueve
grados Norte cuarenta y cinco metros y se col-
co la quinta estaca en Los Poyales en el ca-
mpo de Blas Royo moviendo desde la quin-
ta estaca en dirección Norte veintinueve
grados Este quinientos metros y se coloco

desde 7 nueve
al punto de partida moviendo desde el perime-
tro de las Cuarenta pertenencias señaladas
por la línea de cartón "Jaime" número
tres mil ochocientos que constituyen una super-
ficie horizontal de cuarenta y cinco mil metros
cuadrados.

El mineral explotado es el
carbon del que se ven afloramientos dentro
del terreno demarcado. El terreno pertenece
a la formación bitumosa.

Los rumbos están referidos
al Norte magnético en grados centésimos y
las alturas son horizontales.

El aparato empleado es
un goniómetro Laplace de graduación
centesimal del Norte hacia la izquierda
siendo su declinación magnética del
tres grados treinta centígrados al Oeste.

Practicada la operación
sin protesta ni reclamación alguna se
extiende la presente acta que forman
conjuntamente con el presente el acto

Ante mí

Juan Pérez

Jaime T. Ramos

ante

Señor Ingeniero Jefe.

Informe. Adjunto tengo el honor de devolver á V. S. el expediente de registro de la mina nombrada "Yaine" sita en término municipal de Potulubie después de practicadas las operaciones de reconocimiento y demarcación acordadas en el mismo, operaciones que se han hecho sin protesta ni reclamación alguna.

El terreno en que radica esta mina es el Cretaco pudiendo ser la sustancia explotable Lignito que es la solicitada, no habiendo necesidad de imponer á este registro condiciones especiales.

Teruel 2 de Marzo de 1.918
EL INGENIERO COMISIONADO.

San Vencille

Señor Gobernador civil.

Nota.

Examinado este expediente de la mina de Carbon
denominada "Jaime"
Nº 308 sita en término municipal de Portaburu
y resultando del precedente informe d
Sr. Ingeniero que ha practicado la demarcación que esta operación se
llevado á cabo sin protesta ni reclamación alguna, y que no hay moti
para imponer condiciones especiales, esta Jefatura es de opinión que
llegado el caso previsto en el artículo 53 del Reglamento vigente y
que V. S. dicte la resolución que proceda.

V. S. Señor Gobernador resolverá.

Teruel 12 de Abril de 1.91 8



EL INGENIERO JEFE.

Decreto.

De conformidad con el informe que precede notifíquese al interes
en la forma que previene el artículo 53 del Reglamento vigente para
en el término de diez días consigne en las Oficinas de este Gobierno
el papel de reintegro correspondiente al timbre del título de propiedad
derechos de pertenencias demarcadas.

Teruel 17 de Abril 1.91 8



EL GOBERNADOR CIVIL. int^o

Ernesto Escal

continuo

Señor Gobernador civil.

Nota.

Practicadas las operaciones periciales de reconocimiento y demarcación
del registro "Jaime" Nº 308 en
cumplimiento del decreto de V. S. fecha 3 de Diciembre del 1917
procede que V. S. ordene se desglose, á los efectos de la Instruc-
ción de 2 de Junio de 1.908, el resguardo de la cantidad depositada para
atender á los gastos de las citadas operaciones, importante 218,50
pesetas.

Teruel 17 de Abril de 1.91 8



EL INGENIERO JEFE.

San Modesto

FECHA UT-SUPRA.

Conforme:

EL GOBERNADOR CIVIL. int^o

E. Escal



GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA
DE
TERUEL

Jefatura de Minas

DISTRITO MINERO DE TERUEL.
17 Abril 1918
N.º 401
REGISTRO de SALIDA

matrícula
Acordado por decreto de este
Gobierno civil fecha 17 de
Abril del actual
el desglose del resguardo de la
cantidad depositada para atender
a los gastos de reconocimiento y
demarcación del terreno solicita-
do para el registro a nominado
Laine nº 2008

y sito en término municipal de
Portalmurio
tengo el honor de participarlo a
V.S. con inclusion del mencionado
resguardo a fin de que la menciona-
da cantidad y que asciende a pesetas
218 pesetas entregada previa
las formalidades reglamentarias a

Dios guarde a V.S. muchos años.
Teruel 17 Abril de 1918.
El Gobernador-civil.

Teruel
RUEL

acordado con fecha
918 que en el
de diez días
trabajos del Go-
bierno de Aragón al
del timbre
ad y derechos
lencasadas,
2008 denomi-
n, y sito enter-
o, consistente
luego de 2.^a
necesarios
pesetas, por
atenciones de

SEÑOR DELEGADO DE HACIENDA DE ESTA PROVINCIA.

Gaudencio Lázaro

que de orden del señor Gobernador civil noti-
fico a usted como representante legal
del registrador D.º Emilio Larso
Mas, a los efectos reglamentarios

Teruel 19 de Abril de 1918

EL INGENIERO JEFE.



San Vicente

Sr. D.º Gaudencio Lázaro González

veintise

DISTRITO MINERO DE TERUEL



NOTIFICACIÓN

Art. 116 del Reglamento general para el Régimen de la Minería

De toda disposición o medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del Ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de treinta días; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después a la Jefatura de Minas, la elevará con su informe a la Superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de quince días a contar del siguiente a la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo quien los remitirá con su informe a la Superioridad.

Recibí
Hoy 19 de Abril
de 1918

Gaudencio Lázaro

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha 17 de Abril de 1918 que en el plazo improrrogable de diez días consigne V. en las oficinas del Gobierno civil, el papel de Pagos al Estado por reintegro del timbre del título de propiedad y derechos de las pertenencias demarcadas, para el registro n.º 3008 denominado "Faime", carbón, y sito entermino de Portaloubix, consistente dicho papel en un pliego de 2.ª clase (75 pesetas) y los necesarios al completo de 150 pesetas, por signal número de pertenencias demarcadas.

[Handwritten signature]

Lo que de orden del Señor Gobernador civil notifico a usted como representante legal del registrador D. Emilio Lázaro Mas, a los efectos reglamentarios.

Teruel 19 de Abril de 1918

EL INGENIERO JEFE.



[Handwritten signature]

Sr. D. Gaudencio Lázaro González





CLASE

4a

4A CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.911.570*



*Para pagos de derechos de pertenencias denunciados
para la mina n.º 3008 denominada "Jaime" y sito en
termino municipal de Portales*

*Excmo. Sr. Jefe de la Oficina de
el Ingeniero jefe*



[Handwritten signature]

PROVINCIAS



ZIMBRE

PAGOS

Número de su expediente 300



CLASE

5ª CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.1.052.866★

Suplemento del pliego de 4.ª clase nº 911.570

El día 20 de Abril de 1918
El Yuguero fefe



[Handwritten signature]



PROVINCIAS

ZIMBRE

PAGOS
AL

Número de su expediente 300



GOBIERNO DE ARAGON

venta puse

PLANO DE DEMARCACION

DE LA MINA

"Jaime"

EN TÉRMINO DE

Portabombio

DE LA

PROVINCIA DE TERUEL



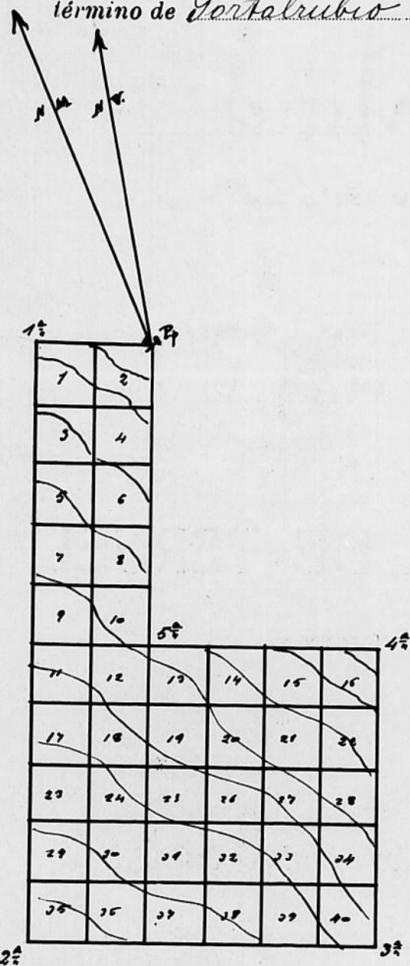
Número de su expediente 3008



Imprenta de Arsenio Ferruca. - Teruel.

DISTRITO MINERO DE TERUEL

PLANO de demarcación de la mina nombrada "Jaime"
 núm. 3008 sita en el paraje nombrado La Corralba
 término de Portalrubio



Escala de $\frac{1}{10.000}$

CONFORME:
El Ingeniero que demarcó,

[Signature]

V.º B.º
El Jefe del Distrito,

[Signature]



EXPLICACIÓN

P.º - Punto de partida
 1.º 2.º 3.º - - - - = Portales
 1.º 2.º - - - - = Portales

El Auxiliar,

DISTRITO MINERO DE TERUEL

EXPLICACION del plano de Cuarenta pertenencias para la mina de Carbon nombrada "Jaime" cuyo expediente tiene el núm. 3008 sita en La Corralba término municipal de Portalrubio demarcada (de orden del Sr. Gobernador) fecha 30 de Noviembre de 1917 por el ingeniero que suscribe.

Visuales de referencia á puntos fijos

	DIRECCIÓN			Longitud en metros
	Rumbos	Grados	Minutos	
Desde P.º al centro de la puerta del Corral del Collado.		355	2	
De id. á la esquina Sur este del Corral		278	16	
De id. á del Mansano.				

Líneas de demarcación

	BRÚJULA				Longitud - Metros	Metros cuadrados	Sitios de los mojones	Minas ó terreros colindantes con expresión del número de su expediente respectivo
	Rumbos	Grados	Minutos	Rumbos				
Desde P.º a 1.º	0	278		N	200	400.000	1.º en Campo de Pedro Villar	
" 1.º a 2.º	S	27		O	1.000		2.º: Cerrada del diro	
" 2.º a 3.º	S	27		S	600		3.º: en Los Royales	
" 3.º a 4.º	N	27		S	500		4.º: en La Halla de los Royales	
" 4.º a P.º	O	27		N	400		5.º: en Los Royales	
" P.º a 1.º	N	27		S	100			

Teruel 28 de Febrero de 1918

[Signature]

Veritativa

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

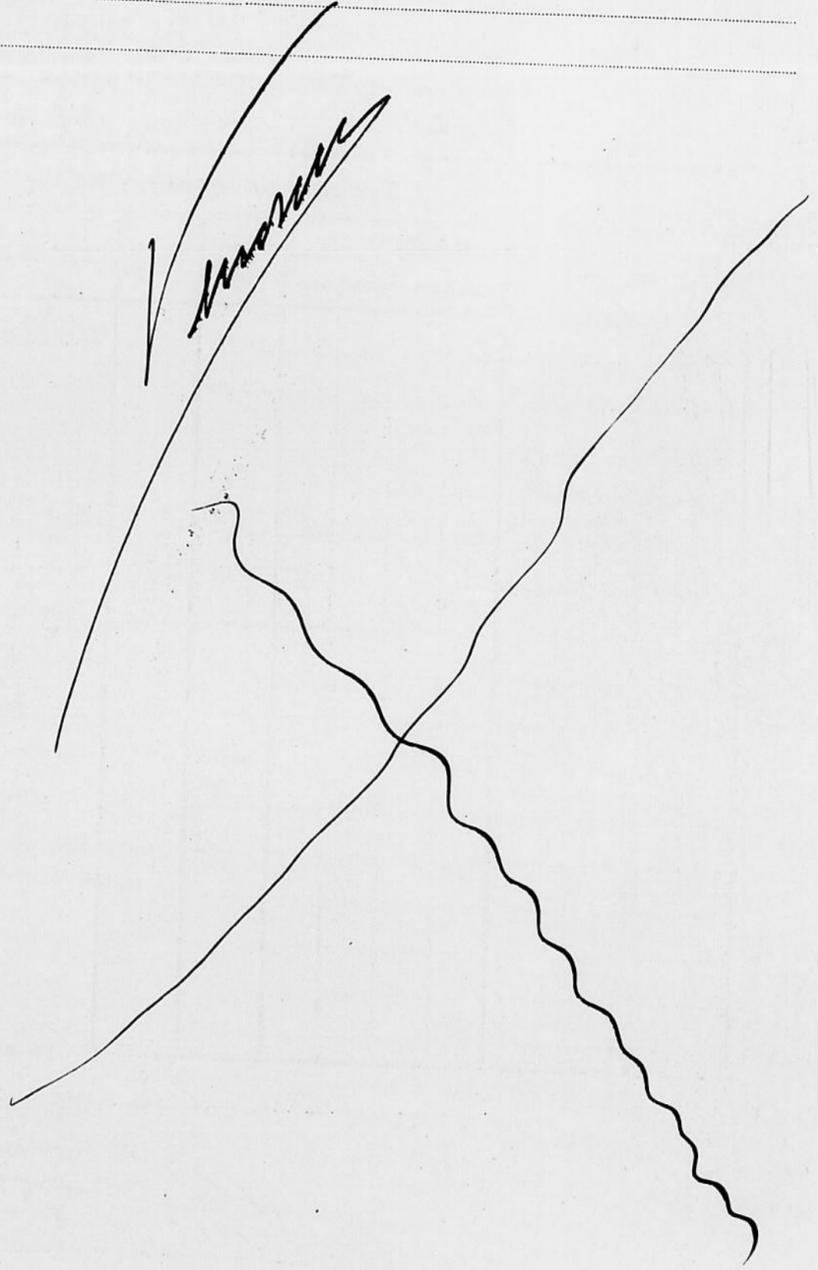
La declinación de la brújula que se empleó en esta operación es de *13° 6'* al Oeste.

El punto de partida es la tercera estaca de la mina "Gabel" nº 2818 situada en el paraje denominado "La Corralba".

Minas próximas

Minas con un punto de contacto

Minas con mojones comunes



veintinueve

lencia.—Teruel a *veintinueve* de *Abril* de mil novecientos *dieciocho*

Con esta fecha se une a este expediente de registro (n.º *3008*) el papel de pagos al Estado por derechos de las *cuarenta* pertenencias demarcadas de mineral de *Carbón*

EL INGENIERO JEFE,

Los Vinte y Nueve

Decreto. Examinado este expediente de registro (n.º *3008*) para la mina intitulada "*Jaimé*" de *cuarenta* pertenencias solicitadas de mineral de *Carbón*, sitas en término municipal de *Portalsubio*

Resultando que la demarcación de la mina "*Jaimé*" se practicó sin protesta ni reclamación alguna.

Resultando que el Ingeniero de Minas que ha practicado la demarcación y reconocido el terreno manifiesta que el mineral explotable es de *Carbón*

Resultando que no hay que imponer a la concesión condiciones especiales, otras que las generales preceptuadas por la Ley y Reglamentos vigentes.

Resultando que el registrador ha cumplido lo prescrito por el artículo cincuenta y cinco del Reglamento de *16 de Junio de 1905* presentando, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado correspondiente al timbre del Título de propiedad y a los derechos de las pertenencias demarcadas,

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo a D. *Emilio Torzo May* vecino de *Valencia* la mina "*Jaimé*" de *cuarenta* hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en *la tercera estaca de la mina "Gabel" número dos mil ochocientos dieciocho*, situado en el paraje denominado *La Corralba* del término municipal de *Portalsubio* para la explotación de mineral de *Carbón*

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel *13* de *Mayo* de *1918*

EL GOBERNADOR CIVIL,

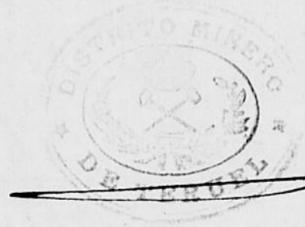


Gimeno Mayo

Diligencia. Teruel a veinticinco de Julio^{treinta} de mil novecientos diez y ocho

Firme el decreto de concesión anterior se expide el título y se remite a la estampación del sello.

EL INGENIERO JEFE,



Luis Murillo

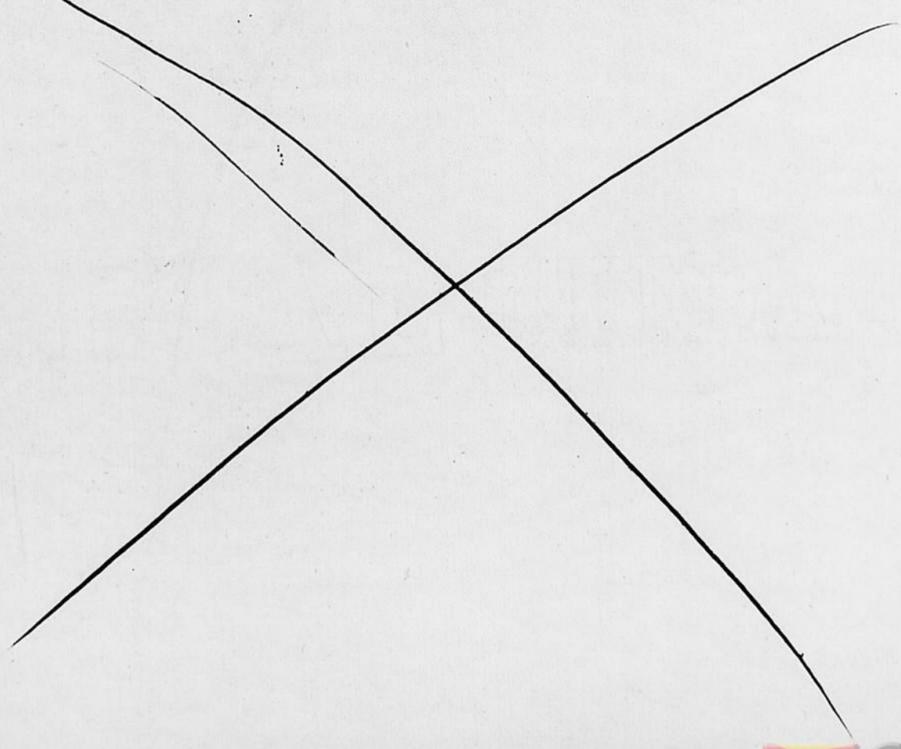
Diligencia. Teruel a veinticinco de Julio mil novecientos diez y ocho

Con esta fecha se da cuenta a los lltmos. Sres. Directores generales de Agricultura y de Contribuciones y a la Delegación de Hacienda en la provincia, de la concesión de la mina "Taiuel" de mineral de carbón a favor de D. Emilio Sarró Mas.

EL INGENIERO JEFE,



Luis Murillo



Ferrocarril Central de Aragón.

Relación nominal de los interesados en la expropiación de los terrenos que han de ocuparse para la construcción del Paso inferior en el punto kilométrico 61'175, aprobado por Real orden de 7 de agosto de 1917, según los datos del replanteo.

Término municipal de Calamocha.

Números del plano, 160, 161 y 163.—Partida en que radican las fincas, Rincón.—Propietarios, D. Genaro Lucia y Ruiz y D. Simón Blasco y hermanos.—Nombre á que está amillarada la finca, á los mismos.—Residencia, Calamocha.—Colonos, los mismos propietarios.—Clase y destino de las fincas, Regadío.

Valencia 22 de abril de 1918.—El Director de la Explotación, Koch.

Conforme: El Alcalde, Tomás Pardos.—Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional de Calamocha.—Es copia: El Ingeniero-Jefe, Monfort.

COMISION PROVINCIAL

1371

Suministros.

Conforme á lo dispuesto en la Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta plaza, ha señalado el precio de las raciones y artículos que los pueblos hayan suministrado y suministren al Ejército y Guardia civil, durante el presente mes, en la forma siguiente:

	Pesetas
La ración de pan (700 gramos), á	0'39
La id. de cebada (6,9375 litros), á	1'93
La id. de paja (6 kilogramos), á	0'30
El kilogramo de carbón, á	0'14
El id. de leña, á	0'05
El id. de carne, á	3'70
El litro de petróleo, á	1'36
El id. de vino, á	0'44

cuyos precios se han fijado para el abono á los pueblos de la especie de los suministros que hayan facilitado y faciliten durante el mes de la fecha á los cuerpos del Ejército y Guardia civil, según lo dispuesto en la citada Instrucción, y acordando se inserte en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Alcaldes y Ayuntamientos interesados en dicho suministro que, á los precios referidos, presentarán los recibos para su abono en la forma y dentro del plazo prevenido en la Real orden de 15-16 de septiembre de 1848 y repetida Instrucción.

Teruel 14 de mayo de 1918.—El Vicepresidente accidental, José M.^a Rivera.—El Comisario de Guerra habilitado, Emilio Mezquita.—Por acuerdo de la Comisión: El Secretario, José Ramos.

SERVICIO AGRONÓMICO**CIRCULAR**

1358

Datos sobre producción y consumo.

Siendo como ya se manifestó en Circular del BOLETIN OFICIAL en fecha 4 de abril próximo pasa-

do, número 41, el conocimiento lo más exacto posible del movimiento de las substancias del mayor consumo en la provincia, es preciso remitan dichos datos los que hasta la fecha no lo hayan efectuado para no tenerme que ver en la precisión para conseguirlos de acudir á muchos extremos que la Ley autoriza.

Relación de los pueblos que no han cumplimentado el servicio.

Aguatón, Albarracín, Almohaja, Alobras, Bazas, Bronchales, Buéña, Cella, Oservo (E), Gea Griegos, Guadalaviar, Jabaloyas, Monterde, Moscardón, Noguera, Ojos Negros, Orihuela del Tremedal, Peracense, Singra, Terriente, Tormón, Torre la Cárcel, Torremocha, Tramacastilla, Vallecillo (E), Villafranca, Villar del Cobo, Villar de Salz, Villarlengu.

Alcañiz, Calanda, Codoñera (La), Mazaleón, Torrecilla de Alcañiz, Valdetormo.

Aguilar, Aliaga, Allepuz, Camarillas, Campos Cañada de Benatanduz, Cañada Vellida, Cañizar Castel de Cabra, Cirugeda, Cobatillas, Crivillén, Cava de Almudén, Ejulve, Escucha, Fortanete, Fuentes Calientes, Galve, Gargallo, Hinojosa, Arcos, Miravete, Montoro, Pitarque, Son del Puerto Villarroja de los Pinares.

Báguena, Bea, Bello, Blancas, Calamocha, La gueruela, Lanzuela, Lechago, Luco de Giloca Navarrete, Noguerras, Olalla, San Martín del Río Santa Cruz de Noguerras, Tornos, Torraiba de los Sisonos, Valverde y Collados, Villahermosa, Villalba de los Morales.

Aguaviva, Alcorisa, Berge, Bordón, Castellote Foz Calanda, Iglesuela, Mirambel, Molinos.

Albalete, Alloza, Azaila, Castelnou, Hjar, Jatiel, Oliete, Samper de Calanda, Vinacete.

Alacón, Alcaine, Alpeñés, Argente, Armillas Bádenas, Bañón, Barrachina, Cervera, Corbatón Cortes de Aragón, Cuevas de Portarubio, Fuenferrada, Hoz de la Vieja, Huesa, Josa, Lidón, Loscos, Martín del Río, Mezquita de Loscos, Muniessa Nuevos, Panerndo, Piedrahita y Colladico, Plan Portarubio, Rambla (La), Rillo, Rubielos de la Cérica, Torrecilla del Rebollar, Torre las Arcas Torre los Negros, Utrillas, Valdeconejos, Villanueva del Rebollar, Villarejo (E).

Abejuela, Albetosa, Alcalá de la Selva, Arco de las Salinas, Castellar (E), Fuentes de Rubielos Gúdar, Manzanera, Noguercuelas, Olba, San Agustín, Sarrión, Valdelinares.

Aldehuela, Alfambra, Camañas, Camarena, Castalvo, Candé, Cedrillas, Concud, Oorbala, Cuba Cuevas Labradas, Escorihuela, Eseriche, Pobo (E) Teruel, Tramacastiel, Valacloche, Villalba Alta Villalba Baja, Villastar, Villel.

Calaceite, Oretas, Fórnoles, Fuentespalda, Monroy, Peñarroya.

Teruel 15 de mayo de 1918.—El Ingeniero Jefe, José M.^a Hualde.

MINAS

1361

El señor Gobernador civil, ha acordado por decreto fecha 13 del actual, otorgar la concesión de las minas que se detallan á continuación:

Número del expediente, 2.980; mineral, lignito; nombre de la mina, A; término municipal, Gargallo; nombre del dueño, La Compañía de Industrias Agrícolas S. A. domiciliada en Barcelona; número de pertenencias, 22.

Número ídem, 2.967; mineral, carbón; nombre de la mina, Teresa; términos de Portarubio y Cuevas de Portarubio; nombre del dueño, Emilio Sarzo Mas; vecino de Valencia, número de pertenencias, 152.

Número ídem, 2.990; mineral, carbón; nombre de la mina, Antonio; términos de Portarubio y Alpeñés, nombre del dueño, Emilio Sarzo Mas; vecino de Valencia, número de pertenencias, 124.

Número ídem, 2.997; mineral, lignito; nombre de la mina, Pilar; término de Alcorisa, nombre del dueño, José Serrano Minguillón; vecino de Gargallo, número de pertenencias, 28.

Número ídem, 3.020; mineral, carbón; nombre de la mina, La Perdiguera; término de Berge, nombre del dueño, Juan Calvo Mallén; vecino de Alcorisa, número de pertenencias, 38.

Número ídem, 3.018; mineral, carbón; nombre de la mina, Tin Tin; término de Portarubio, nombre del dueño, Emilio Sarzo Mas; vecino de Valencia, número de pertenencias, 32.

Número ídem, 3.008; mineral, carbón; nombre de la mina, Jaime; término de Portarubio, nombre del dueño de la mina, Emilio Sarzo Mas; vecino de Valencia, número de pertenencias, 40.

Número ídem, 3.050; mineral, lignito; nombre de la mina, E; término de Gargallo, nombre del dueño de la mina, La Compañía de Industrias Agrícolas S. A. domiciliada en Barcelona; número de pertenencias, 46.

Número ídem, 2.979; mineral, lignito; nombre de la mina, C; término de Gargallo, nombre del dueño de la mina, La Compañía de Industrias Agrícolas S. A. domiciliada en Barcelona; número de pertenencias, 100.

Número ídem, 2.978; mineral, lignito; nombre de la mina, B; término de Gargallo, nombre del dueño de la mina, La Compañía de Industrias Agrícolas S. A. domiciliada en Barcelona; número de pertenencias, 52.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público en general.

Horas de oficina de nueve á trece.
Teruel 13 de mayo de 1918.—El Ingeniero-Jefe, Luis Vendrell.

834

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero-Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Juan Manuel Pascual Clemente, vecino de Alcorisa, ha presentado una solicitud de registro de nueve pertenencias de mineral de carbón, sitas en el término municipal de Los Olmos, paraje denominado Los Corrales, con el nombre de El Cid, el día 11 de marzo de 1918 á las diez horas, y haciendo la designación de este modo: Punto de partida.—El centro de la puerta de entrada de la masa de Mariano Daudén Pascual, sita en la referida partida.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán en dirección Sur 5 metros colocándose la 1.^a estaca; desde ésta en di-

rección Oeste se medirán 300 metros y se colocará la 2.^a estaca; desde 2.^a á 3.^a en dirección Sur 300 metros; desde 3.^a á 4.^a en dirección Este 300 metros; desde 4.^a á 1.^a en dirección Norte 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las nueve pertenencias solicitadas.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil con fecha 25 de marzo de 1918, ha acordado admitir la mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 25 de marzo de 1918.—Luis Vendrell.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1372

Don Juan Rodríguez Vargas, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Teruel.

Hago saber: Que la herencia de D. Leonardo Domingo Bayo, natural que fué de Valdecebro y que falleció sin testar en dicho pueblo, la reclama por medio del oportuno expediente de declaración de herederos que en este Juzgado se tramita, doña Agustina Bayo García, hermana de doble vínculo de Manuela Bayo García, madre del Leonardo, y por tanto aquella tía carnal de éste.

Y en virtud de lo que dispone el artículo noventa y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil, se llama por el presente á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Teruel á trece de mayo de mil novecientos dieciocho.—Juan Rodríguez Vargas.—Por su mandado, Francisco Hernández.

1313

Don José Barrio Gil, Juez municipal de la villa de Manzanera.

Hago saber: Que para pago de multa impuesta por el señor Ingeniero de Montes de esta provincia, contra Juan Bayo Santafé, cumpliendo una orden del señor Juez de instrucción de este partido, con esta fecha se ha acordado en providencia proceder á la venta en pública subasta de los bienes sitos en este término municipal y son los siguientes:

Una heredad secano, sita en este término y su partida del Cabezo, de setenta y cinco áreas de cabida, que linda: Sur, Rafael Aguilar; Mediodía, Sebastián Herrando; Poniente, Pablo Oulla; Norte, camino; valorada en ciento ochenta y cinco pesetas.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala-Audencia de este Juzgado el día cinco de junio próximo, á las once de su mañana, la cual subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

Arenta y Treu

DISTRITO MINERO DE TERUEL



NOTIFICACIÓN

Art. 116 del Reglamento general para el Régimen de la Minería

De toda disposición o medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del Ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de treinta días; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después a la Jefatura de Minas, la elevará con su informe a la Superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de quince días a contar del siguiente a la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo quien los remitirá con su informe a la Superioridad.

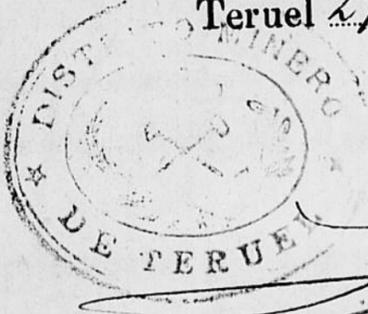
El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha

13 de Mayo de 1918 otorgar la concesión de la mina número 3008 denominada "Laine" de carbón sita en término de Peralrubia de cuarenta pertenencias

Recibí
Hoy *29 de Mayo*
de *1918*
Gaudencio Larayo

Lo que de orden del Señor Gobernador civil notifico a usted *como representante legal del regentado Don Euillio Larayo* Mas a los efectos reglamentarios

Teruel *29 de Mayo* de 1918
EL INGENIERO JEFE.



Jos. Mendonza

Sra. Don Gaudencio Larayo Curalvo

Junta General

Don Manuel Giménez Rojo,

Gobernador de la provincia de Teruel.

Por cuanto a **Don Emilio Largo Mas** tuve a bien otorgarle la concesión de *la mina de carbón, denominada "Jaime", número 3.008* en término de *Portabubio*

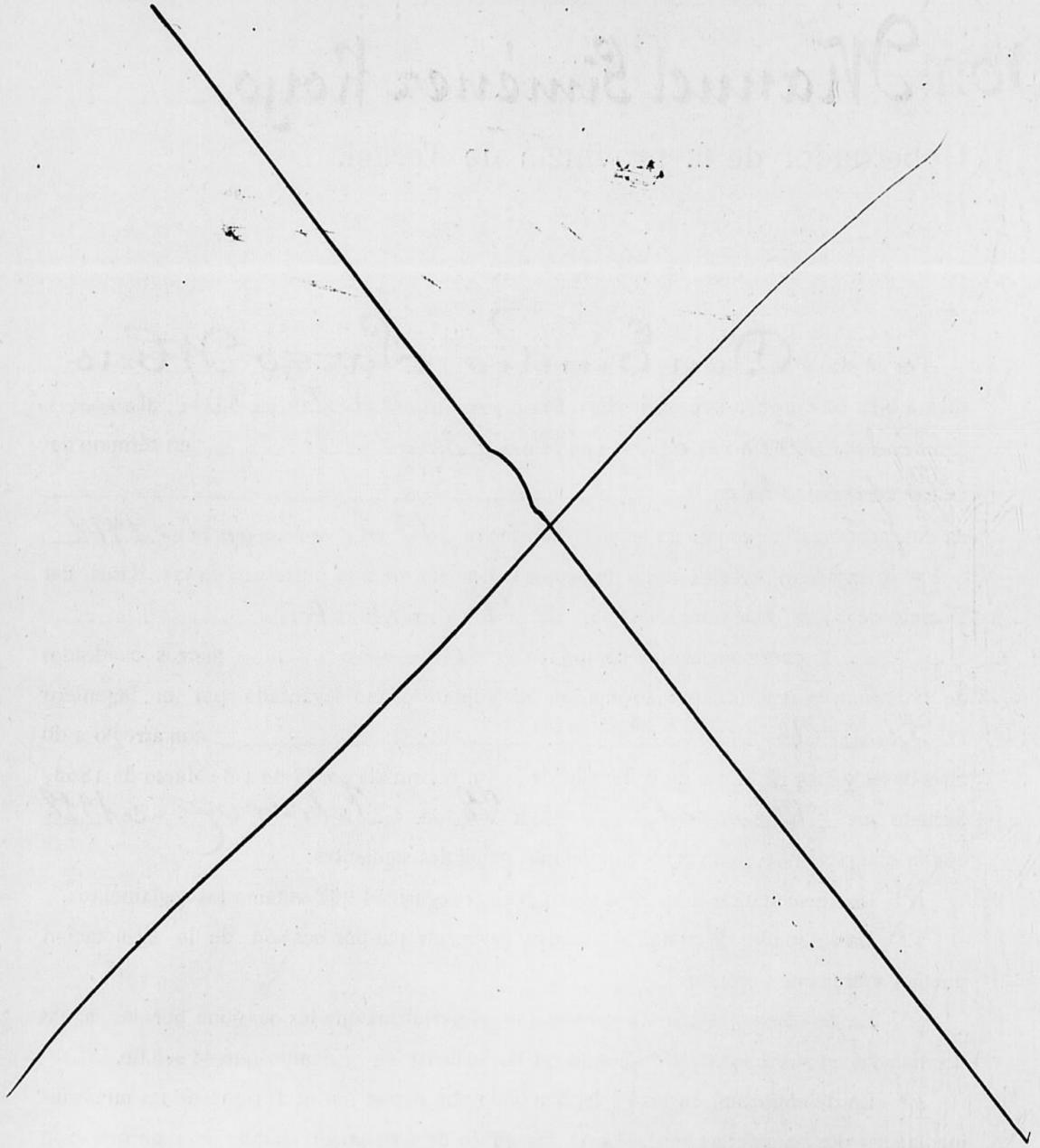
en esta provincia, he venido en resolver con fecha *13 de Mayo de 1918* que se le expida el presente título de propiedad, conforme a lo prescrito en las Bases del Decreto de 29 de Diciembre de 1868, de *Cuarenta* pertenencias que componen *40.000* metros cuadrados de extensión en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. *Luis Vendrell* con arreglo a dichas Bases y Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, fechado en *Teruel* a *28 de Febrero* de *1918* con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de someterse a las reglas de policía y seguridad que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir a tercero.
- 3.^a La de resarcir también a sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe de las minas inmediatas y por las galerías generales de desagüe o de transporte cuando con autorización competente se abran para un grupo de pertenencias o para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de trabajos amenace ruina, a no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.^a La de no dificultar e imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotación codiciosa.

7.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia del dueño o dueños de la superficie, a cuyo efecto procurará un acomodamiento, que no siendo factible, podrá solicitar del Gobernador la aplicación de la Ley de utilidad pública.

8.ª La de satisfacer por esta mina y sus productos los impuestos que establece la Ley.

Y 9.ª La de llenar, en fin todas las prescripciones que se contienen en la Ley y Reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.



Por tanto, en virtud de este título concedo en nombre del Gobierno de S. M. a Hon Emilio Largo Mas la propiedad de una mina de carbón, denominada "Jaime", número 3008, sita en término de Portarubio por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enajenándolos según fuese su voluntad, con sujeción a las leyes, disfrutando al mismo

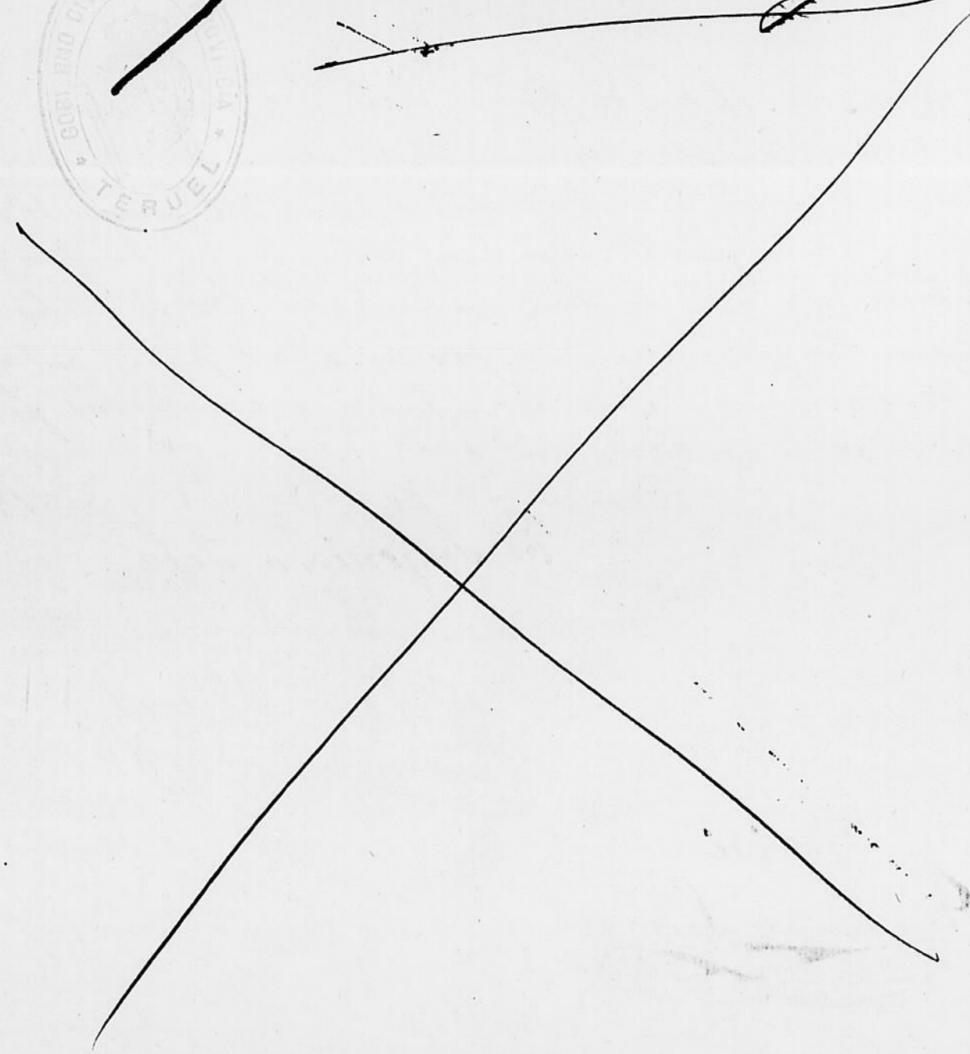
tiempo de todos los derechos y beneficios que por la Ley Reglamento de minas se otorgan a concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares a quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel a 25 de Julio de 1918.

El Gobernador civil,



Emilio Largo Mas



Título a favor de D. Emilio Largo Mas de propiedad de cuarenta pertenencias de la mina de Carbón nombrada "Jaime" sita en el término de Portarubio en esta provincia.

Registrado en la Jefatura del Distrito minero de Teruel al folio 127 del libro correspondiente.

El Ingeniero Jefe,
P. A.

Jose Alfaro

Se han satisfecho los derechos correspondientes.



Diligencia. En el día de hoy se hace entrega a don Gaudencio Lázaro González, representante legal del Registrador, del título de propiedad de esta mina, del plano de demarcación y de la parte superior del papel de pagos al Estado, con que se han satisfecho los derechos de las cuarenta pertenencias demarcadas para esta mina y de haber recibido los citados documentos firmados conmigo a continuación.

Teruel 30 de Agosto de 1918

El Ingeniero Jefe

P. A.

Jose Alfaro



Recibi
Gaudencio Lázaro

Acuerdo y sus

D. Manuel Giménez Royo, Gobernador civil de la provincia de Teruel

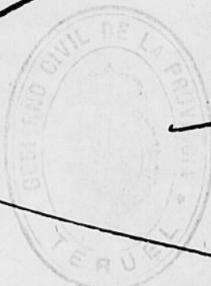
Certifico: Que por decreto de este Gobierno civil, fecha trece de Mayo de mil novecientos diez y ocho, se otorgó la concesión de la mina que se detalla a continuación.

- Número del expediente - 3008.
- Nombre de la mina - Jaime
- Término municipal en que radica. Portalrubio.
- Clase de mineral - Carbon.
- Superficie concedida - Cuarenta Hectáreas
- Fecha en que fue firme el decreto de concesión, diez y nueve de Junio de mil novecientos diez y ocho.
- Nombre del dueño de la mina - D. Emilio Tarzo Mas
- Vecindad - Valencia.
- Representante - D. Gaudencio Lázaro González.
- Domicilio - Villanueva - 4-2.

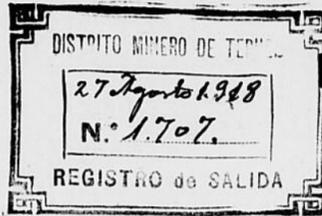
Para que conste en cumplimiento de lo preceptuado en el R. D. de veintidós de Mayo de mil novecientos diez y ocho, y a los efectos de la tribuación minera, expido la presente en Teruel a veinticinco de Julio de mil novecientos diez y ocho.

El Gobernador civil.

Manuel Royo



Distrito Minero de Teruel



NOTIFICACION

~~El Sr. Gobernador civil de esta provincia~~ con fecha de 19

Art. 116 del Reglamento general para el Régimen del la Minería

De toda disposición o medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del Ramo, por la parte que se considere perjudicada en el término de treinta días; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después a la Jefatura de Minas, la elevará con su informe a la Superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de quince días a contar del siguiente a la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo quien los remitirá con su informe a la Superioridad.

Recibi

Hoy de 27 de Agosto de 1918

Caudencio Laraso

Lo que ~~de orden del Sr. Gobernador civil~~ notifico a usted como Representante legal del registrador de minas fin

Teruel 27 de Agosto de 1918

EL INGENIERO JEFE,

J. A. José Alfaro



Sr. Don Caudencio Laraso Boursalvo



Diligencia. Para hacer constar que este expediente se compone de treinta y siete folios, útiles y rubricados por mí, tachados sus bucos e inutilizados los emblancos. El folio cuatro que falta correspondio al resguardo de la cantidad depositada, para atender a los gastos de su movimiento y demarcación del terreno correspondiente al expediente, de acuerdo del mismo por decreto del Sr. Gobernador civil que consta al folio veinte y una los efectos de Instrucción de diez de junio de mil novecientos once.



Ceruel 29 Agosto 1918

El Ingeniero Jefe

P. O.

Veterinarios que lo soliciten libremente, sin derecho a subvención, los que, no obstante, recibirán las mismas enseñanzas gratuitamente.

Los favorecidos que a juicio del Profesorado designado por esta Dirección hayan merecido la aprobación en las materias objeto del cursillo, recibirán un certificado acreditativo a ulteriores efectos.

Un cursillo sobre Avicultura y Cunicultura, con conferencias, prácticas y excursiones complementarias, a celebrar durante el mes de Marzo, para 100 obreros del campo; pequeños propietarios y aficionados, completamente gratuito y para el que se concederán 14 becas de 350 pesetas cada una, que figurarán en el presupuesto trimestral, debiendo repetirse en Abril y Octubre si el número de aspirantes sobrepasase la cifra indicada y se constase con recursos.

Las instancias que aspiren a beca, que, como las restantes, serán reglamentariamente cursadas a esta Dirección general antes del día 10 de Febrero, deberán venir previamente informadas por la Junta local o provincial de Fomento Pecuario o, en su defecto, por la Inspección provincial Veterinaria, indicándose en el informe: pueblo de residencia, las condiciones, recursos y afición del aspirante, así como cuantas particularidades se juzguen de interés para que este Centro pueda resolver en justicia.

Las instancias que aspirando a beca careciesen de informe, se darán por no recibidas y tanto a los becarios como a los libres admitidos se les convocará oportunamente, entregándoles a su tiempo los programas y al final de cursillo, si han asistido con regularidad y aprovechamiento, un certificado que lo haga constar.

Madrid 2 de Enero de 1934.—El Director general, Crisantos Sáenz de la Calzada.

(Gaceta del 8 de Enero).

(Número 125).

Delegación provincial de Trabajo

SERVICIO DE INSPECCIÓN

Vienen sucediendo en distintos centros de trabajo de esta provincia accidentes de carácter grave, de los que la Inspección del Trabajo no llega a tener conocimiento directo.

Y siendo una obligación de toda clase de patronos el dar cuenta al Inspector de Trabajo de los accidentes considerados graves que ocurran en sus establecimientos o centros de trabajo, según preceptúa el artículo 50 en su apartado 5.º del Reglamento de 23 de Junio de 1932, para el

Servicio de la Inspección, se pone en conocimiento de todos los señores patronos de la provincia, y se requiere el concurso de los Alcaldes para que hagan llegar hasta aquéllos esta obligación, que se sancionará con arreglo a las disposiciones que regulan la materia; toda omisión en este cumplimiento, debiendo de dar cuenta a esta Inspección provincial de Trabajo de todos aquellos accidentes considerados graves que ocurran en los distintos centros de trabajo, a la vez que lo hacen en las Alcaldías u otros organismos oficiales por medio de uná comunicación ordinaria.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para su conocimiento y exacto cumplimiento.

El Inspector provincial, Secundino R. Palacios-

(Número 136).

Sección de Minas

El señor Gobernador ha acordado, con fecha de hoy, vista la relación certificada remitida por la Administración de Rentas públicas de la Delegación de Hacienda de Teruel, de las concesiones mineras que en 31 de Diciembre próximo pasado no hicieron efectivo el canon de superficie correspondiente al año 1933, declarar la caducidad provisional de las minas que en ella se detallan, publicándola en este periódico oficial, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de 21 de Enero de 1928.

Número de la mina: 1.325.—Nombre: La Casual.—Mineral: Plomo.—Pertenenencias: 12.—Término municipal: Armillas.—Propietario: D. Miguel Esteban.

2.272.—Zoraida 1.ª—Manganeso.—7 pertenencias.—Crivillén.—D. Manuel Cañada.

2.272'.—Zoraida 2.ª—Masganeso.—5.—Crivillén.—El mismo.

2.671.—Demasia a las Zoraidas.—Manganeso.—8 hectáreas, 27 áreas y 62 centiáreas.—Crivillén.—El mismo.

2.493.—Etelvina.—Carbón.—24.—Castellote.—D. Federico Vañó.

2.490.—Simona.—Carbón.—27.—Castellote.—El mismo.

3.551.—Demasia a la mina Etelvina.—Carbón.—5 hectáreas, 29 áreas y 95 centiáreas.—Castellote.—El mismo.

2.529.—Juan.—Hierro.—315.—Albarracín y Bezas.—Compañía del ferrocarril central de Aragón.

2.543.—Demasia a Juan.—Hierro.—14.—Albarracín y Bezas.—La misma.

- 2.645.—Amalia.—Carbón.—95.—Rillo.—Mina-
ra Turolense (S. A.)
- 3.048.—Amalia 1.^a.—Carbón.—49.—Rillo.—La
misma.
- 3.047.—Amalia 2.^a.—Carbón.—56.—Rillo.—La
misma.
- 2.798.—Carmen.—Carbón.—71.—Portalrubio.
—Sociedad M. de Muñiz y H. de Alba.
- 2.802.—1.^a Ampliación a Carmen.—Carbón.—
15.—Portalrubio.—La misma.
- 2.869.—María.—Carbón.—61.—Pancrudo, Por-
talrubio y Alpeñés.—La misma.
- 3.008.—Jaime.—Carbón.—40.—Portalrubio.—
D. Emilio Sarzo Mas.
- 3.453.—Desagravio.—Carbón.—24.—Alloza.—
D. Manuel Cañada.
- 2.658.—Pepita.—Carbón.—23 hectáreas, 66
áreas y 56 centiáreas.—Rubielos de Mora.—Vi-
cente y Rubio S. en C.
- 3.732.—Matilde.—Carbón.—62.—Rubielos de
Mora.—D.^a Isabel León.
- 3.669.—Santa Cecilia.—Hierro.—12.—Albarrac-
in.—D. Francisco Clemente.
- 3.132.—Felisa.—Carbón.—72.—Galve.—D. Ma-
nuel Julián.
- 3.717.—Baños de Valacloche.—Hierro.—4.—
Valacloche.—D. Miguel Marzo.
- 3.890.—Felicidad.—Hierro.—30.—Ráfales.—
D. Ramón Huguet.
- 3.898.—Sant March.—Bauxita.—62.—Fuentes-
palda.—D. Juan Pascual.
- 3.870.—Santa Bárbará.—Bauxita.—32.—Fuen-
tespalda.—El mismo.
- 3.924.—Fleta.—Sales alcalinas.—20.—Caudé.—
D. Vicente Herrero.
- 3.976.—Laura.—Arcilla refractaria.—15.—La
Cerollera y Belmonte.—D. Miguel Folch.
- 3.998.—Mario.—Hierro.—24.—Camarena.—
D.^a María Devis.
- 4.023.—María.—Carbón.—40.—Oliete.—D. Jose
Mayor.

4.026.—María de la Piedad.—Carbón.—154.—
Oliete.—D. Rufino Narro.

Según lo prevenido en el artículo 2.^o del Real
decreto, los concesionarios de las minas incluídas
en la anterior relación que estimen improcedente
la declaración de caducidad, podrán instar su re-
habilitación ante la Delegación de Hacienda de
esta provincia dentro del plazo de treinta días, a
contar desde el siguiente al de la publicación de
esta providencia.

Teruel 10 de Enero de 1934.—El Secretario,
Ernesto Calderón.

(Número 137).

Tesorería de Hacienda

PATENTE NACIONAL

EDICTO

Como ampliación a la Circular de esta oficina,
fecha 9 del actual, publicada en este periódico
oficial correspondiente al día 10 del mismo, se
hace público para conocimiento de los interesados
que, a partir del día 12 del corriente, queda abier-
ta la recaudación del impuesto de Patente nacion-
al, *clase D* (motocicletas), que quedó excluida
de la Circular antes mencionada.

El plazo de recaudación voluntaria terminará el
día 27 del corriente, quedando incursos los pro-
pietarios de tales vehículos que dejen de adquirir
la Patente hasta dicha fecha en el recargo del 20
por 100 que se reducirá al 10 por 100 si se pro-
veen de aquélla antes del día 12 de Febrero pró-
ximo.

Los señores Alcaldes cuidarán de hacer pública
la presente Circular por medio de bandos que se
fijarán en los sitios de costumbre.

Teruel 11 de Enero de 1934.—El Tesorero, Ma-
nuel Cano.

SERVICIO NACIONAL DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Provincia de Teruel

SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los
animales domésticos en esta provincia durante la expresada quincena.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior.	Invasio- nes en el mes de la fecha.	Curados	Muer- tos o sacrifi- cados	Quedan enfermos
Mal rojo.. . . .	Albarracín.. . . .	Terriente.. . . .	Porcina.. . . .	2				2
Sarna..	Mora..	Nogueuelas.. . . .	Canina..	2				2

Teruel 10 de Enero de 1934.—El Inspector provincial, Marcos Quintero.



Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL: Trimestre, 5'15 pesetas.—Semestre, 10'15.—Año, 20'15.

FUERA DE LA CAPITAL: Trimestre, 6'15 pesetas.—Semestre, 12'15.—Año, 24'15.

PAGO ANTICIPADO

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 50 céntimos, debiendo los interesados abonar anticipadamente los derechos que devenguen o nombrar persona en esta capital que o efectúe.



FRANQUEO CONCERTADO

Punto de suscripción.

En la Administración de este periódico, *Casa provincial de Beneficencia (Imprenta).*

La venta de ejemplares en la imprenta provincial, establecida en la Casa de Beneficencia.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los doce días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos sólo se darán, previo pago, al precio de coste.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TERUEL

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación en el día en que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta».

(Artículo 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este «Boletín», dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este «Boletín» seleccionados ordenadamente para su encuadernación, debiendo hacer ésta cada año.

(Número 660).

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULARES

INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE

Aprobado por la Dirección general de Sanidad el presupuesto de este Instituto provincial de Higiene correspondiente al año 1934 y siendo una de las obligaciones imprescindibles de los Ayuntamientos contribuir a su sostenimiento lo participo a los señores Alcaldes con el fin de que ingresen durante el presente mes de Febrero en la Tesorería de este Instituto la cuota obligatoria 1'50 por 100 de su presupuesto de ingresos que vienen obligados, advirtiéndole que pasado este plazo impondré a los morosos la multa correspondiente con la que ya quedan conminados.

Espero de los señores Alcaldes que cumplirán esta obligación ineludible no dándome lugar a emplear medidas coercitivas, dado el benéfico fin de esta entidad tan necesaria para la salud pública.

Teruel 15 de Febrero de 1934.—El Gobernador-Presidente, *Diego de Funes.*

(Número 659).

CINEMATOGRAFIA

El ilustrísimo señor Director general de Seguridad me participa haber sido prohibida en todo

el territorio nacional la proyección de la película titulada «Evasión», propiedad de la Casa Filmofono.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia y Empresas de espectáculos cinematográficos.

Teruel 16 de Febrero de 1934.—El Gobernador, *Diego de Funes.*

(Número 633).

Sección de Minas

Vista la relación certificada de las minas que han sido caducadas definitivamente por Ministerio de la Ley, por haber transcurrido el plazo reglamentario de treinta días, para que sea firme la caducidad provisional publicada en el BOLETIN OFICIAL número 11, correspondiente al día 13 de Enero del año corriente.

Visto el oficio que la Administración de Rentas públicas de esta Delegación de Hacienda remite con fecha 18 del mes actual y en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 3.º del Real decreto de 21 de Enero de 1928, el señor Gobernador civil ha acordado con fecha de ayer declarar francos y registrables los terrenos que pertenecieron a las minas que se expresan a continuación:

Número 1.325.—Nombre: La Casual.—Mineral: Plomo.—Perteneencias: 12.—Término municipal, Armillas.

2.272.—Zoraida 1.^a—Manganeso.—7 pertenencias.—Crivillén.

2.272'.—Zoraida 2.^a—Manganeso.—5.—Crivillén.

2.671.—Demasia a las Zoraidas.—Manganeso.—8 hectáreas, 27 áreas y 62 centiáreas.—Crivillén.

2.493.—Etelvina.—Carbón.—24.—Castellote.

2.490.—Simona.—Carbón.—27.—Castellote.

3.551.—Demasia a la mina Etelvina.—Carbón.—5 hectáreas, 29 áreas y 95 centiáreas.—Castellote.

2.529.—Juan.—Hierro.—315.—Albarracín y Bezas.

2.543.—Demasia a Juan.—Hierro.—14.—Albarracín y Bezas.

2.645.—Amalia.—Carbón.—95.—Rillo.

3.048.—Amalia 1.^a—Carbón.—49.—Rillo.

3.047.—Amalia 2.^a—Carbón.—56.—Rillo.

2.798.—Carmen.—Carbón.—71.—Portarubio.

2.802.—1.^a Ampliación a Carmen.—Carbón.—15.—Portarubio.

2.869.—María.—Carbón.—61.—Pancrudo, Portarubio y Alpeñés.

3.008.—Jaime.—Carbón.—40.—Portarubio.

3.453.—Desagravio.—Carbón.—24.—Alloza.

3.732.—Matilde.—Carbón.—62.—Rubielos de Mora.

3.669.—Santa Cecilia.—Hierro.—12.—Albarracín.

3.132.—Felisa.—Carbón.—72.—Galve.

3.890.—Felicidad.—Hierro.—30.—Ráfales.

3.898.—Sant March.—Bauxita.—62.—Fuentespalda.

3.870.—Santa Bárbara.—Bauxita.—32.—Fuentespalda.

3.924.—Fleta.—Sales alcalinas.—20.—Caudé.

3.976.—Laura.—Arcilla refractaria.—15.—La Cerollera y Belmonte.

3.998.—Mario.—Hierro.—24.—Camarena.

4.023.—María.—Carbón.—40.—Oliete.

4.026.—María de la Piedad.—Carbón.—154.—Oliete.

En su consecuencia, podrán presentarse solicitudes para dichos terrenos, dentro de los dos días hábiles siguientes a los ocho (incluyendo los festivos) que han de transcurrir a este efecto desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, debiendo advertirse que si fuesen varios los solicitantes de un mismo terreno, la prioridad en la presentación dará derecho preferente, concurriéndose únicamente a pública licitación, previos los trámites indicados en el Real decreto de 19 de Abril de 1913, cuando dicha prioridad sea dudosa.

Horas de oficina: De nueve a catorce.

En la anterior relación no figuran las minas Pe-

pita, número 2.658, del término de Rubielos de Mora y Caños de Valacloche, número 3.717, del término de Valacloche, por haber solicitado su rehabilitación los interesados, dentro del plazo reglamentario y sobre cuya rehabilitación no ha dictado resolución todavía la Delegación de Hacienda.

Teruel 14 de Febrero de 1934.—El Secretario, A. Buceta.

(Número 637).

Sección administrativa de Primera enseñanza

CUENTAS DE MATERIAL

CIRCULAR

Realizado en su totalidad por los Habilitados y abonado ya a los Maestros de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza de esta provincia, el importe del material diurno y de adultos correspondiente al año 1933, éstos deberán rendir ante la Sección administrativa de Primera enseñanza en el improrrogable plazo de treinta días, las cuentas justificativas de la inversión dada al mismo.

Se rendirán las de ambos materiales en carpetas separadas, reintegradas con timbres móviles de 25 céntimos (artículo 30, caso 5.^o de la vigente Ley del Timbre del Estado de 18 de Abril de 1932) y a ellas se unirán, reintegrados con timbres de 15 céntimos, si alcanzan o exceden de 5 pesetas y no pasan de 250 (artículo 186 de la citada Ley), los recibos originales, firmados por quienes hayan suministrado el material, nunca por el Maestro, que se reducirá únicamente a visarlos.

Si dentro del plazo que se deja señalado, no se reciben en esta oficina las citadas cuentas, se dará orden a los Habilitados respectivos, para que reintegren al Tesoro, por cuenta de los haberes correspondientes, el importe del material de las Escuelas cuyos Maestros no hayan cumplido el servicio.

Y se les advierte que, tanto las cuentas de material como los presupuestos y demás documentos administrativos referentes al ejercicio de su profesión, que precisen enviar, han de hacerlo directamente a esta Sección y no al Consejo provincial de Primera enseñanza, como varios Maestros ya lo vienen haciendo.

Se ruega a los señores Alcaldes hagan llegar a conocimiento de los interesados el contenido de la presente Circular.

Teruel 10 de Febrero de 1934.—El Jefe de la Sección, Ramira Navarro.